

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000106

Callao, 31 de mayo del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 31 de mayo del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 074-2012-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud; el Memorando N° 072-2012-GRC/GRS/DIRESA/DEPIDE, emitido por la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 184-2012-GRC-GRS/DIRESA/OAJ, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 041-2012-GR/GRS/DIRESA/DESA/DSBHAZ/VECV emitido por el Responsable del Programa de Vigilancia Entomológica y Control Vectorial de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 066-2012-GRC/GRS/DIRESA/DESA/DSBHAZ del Director de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 057-2012-GRC/GRS/DIRESA/DESA del Director Ejecutivo Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 146-2012-GRC/GRS/DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 301-2012-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud; el Informe N° 1191-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CEDS de la Comisión de Educación, Deportes y Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública en atención a sus competencias, compartidas y delegadas, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, entre las competencias compartidas que indica la norma referida, se encuentra la de la salud pública, prevista en el literal b) del numeral 2, del Artículo 10º, lo cual, tiene relación directa con las funciones previstas a la Gerencia Regional del Callao, en el Artículo 118º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Salud, cuando señala que le compete: "1. Formular, proponer, regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional PLAN BICENTENARIO: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en junio de 2011, considera en su 2do Eje Estratégico, denominado "Oportunidades y Acceso a los Servicios" al tema de *Salud*, estableciendo que los indicadores de salud en el Perú, varían de manera sustancial, teniendo en consideración el contexto geográfico, la situación económica, así como los niveles de urbanización o la pertenencia a grupos étnicos-culturales; es importante advertir, que en el mencionado documento, se precisa que la principal causa de defunción en el Perú son las



enfermedades transmisibles, que en el año 2007 produjeron 165 muertes por cada 100,000 habitantes, dos veces menos a la registrada en el año 1987 (347);

Que, con Hoja de Ruta N° 350114, de fecha 17 de abril de 2012, que contiene el Informe N° 074-2012-GRC/GRS, de la misma fecha, la Gerencia Regional de Salud, hace llegar la propuesta de Ordenanza Regional, que, Declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao, comunicando que dentro de los Lineamientos de la Política de Salud Perú 2007-2020, se encuentra la de establecer la prevención y control de las enfermedades transmisibles, tales como las metaxénicas, dentro de las cuales se encuentra el dengue, y siendo necesario que se adopten medidas de orden multisectorial es que hace llegar la propuesta de Ordenanza Regional indicada;

Que, con Memorando N° 072-2012-GRC/GRS/DIRESA/DEPIDE, de fecha 02 de mayo de 2012, la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, precisa que el virus del dengue circula en 15 departamentos del Perú y la migración de la población permite la dispersión pasiva del vector y la diseminación de la enfermedad a áreas nuevas, siendo que entre enero del 2006 y diciembre de 2011, el sistema de vigilancia reportó 830 casos importados de dengue en la ciudad de Lima, y aunque no se conoce la procedencia de los viajeros, la mayoría de los casos importados de dengue detectados en el Callao y Lima, proceden de Ucayali, informando además que la Región Callao y el departamento de Lima, son el área más poblada del Perú, caracterizándose por tener un gran volumen de migración poblacional, razón por la que resulta necesario mejorar la detección e investigación epidemiológica de manera oportuna de los probables casos de dengue que puedan detectarse, asegurando que, no es posible que solo la DIRESA-CALLAO pueda controlar todas las causas y consecuencias, siendo importante que se realicen acciones de manera coordinada entre varios sectores, participando sectores privados también;

Que, de otro lado, el Informe N° 184-2012-GRC-GRS/DIRESA/OAJ de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que es necesario elevar el proyecto de Ordenanza Regional al Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de cumplirse con los objetivos y políticas regionales en materia de salud; asimismo, el responsable del Programa de Vigilancia Entomológica y Control Vectorial, ha indicado que, la dispersión del *Aedes aegypti*, se ha facilitado con la migración de las personas desde zonas endémicas, transportando los huevos del vector en recipientes que después han sido utilizados para almacenar agua, infestando nuevas localidades;

Que, en atención a ello, resulta evidente que, la propuesta de Ordenanza Regional remitida, se dirige especialmente a realizar acciones de orden multisectorial en las que se requiere de manera evidente la participación de entidades tanto públicas, como privadas, ya que involucra el tema de Salud, considerado como derecho fundamental en nuestra Constitución Política;

Que, mediante Informe N° 1191-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente el Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao, procediendo a su visación; previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CEDS de la Comisión de Educación, Deportes y Salud se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:


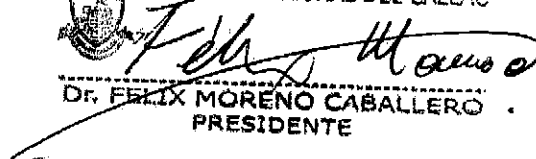
1. Aprobar el Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CEDS de la Comisión de Educación, Deportes y Salud; en consecuencia, autorícese la aprobación de la Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Salud DIRESA-CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. JIMMY R. TRUJILLO MELGAREJO
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL (E)


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE